

ARTÍCULOS DE REFLEXIÓN

ARTICLES OF REFLECTION

OBRAS DE REFLEXÃO

Prácticas jurídicas locales desde los actores del conflicto armado en Colombia*

Jairo Vladimir Llano** Ph.D

Recibido: 9 de octubre de 2013 • Revisado: 30 de octubre de 2013 •

Aprobado: 7 de noviembre de 2013

Resumen

El presente estudio y su reflexión, mostrarán las distintas prácticas jurídicas que coexisten en el complejo y conflictivo contexto colombiano donde los actores armados realizan regulaciones en las localidades de su influencia, desplazando a las instituciones estatales responsables de dichos procedimientos. Para exponer estas prácticas en lo local, se dividen la descripción y el análisis en el espacio de las ciudades, especialmente en los barrios populares donde los distintos actores, incluidas las fuerzas armadas, se disputan las regulaciones de los conflictos sociales que surgen entre los pobladores; y en lo rural, donde los actores armados no estatales tienen una mayor participación en la regulación, es el caso de las guerrillas con incidencia notable en el Sur del país y los grupos paramilitares en las regiones del Norte. Estas prácticas jurídicas en lo local, demuestran de forma concreta cómo el pluralismo jurídico se convierte en la posibilidad de comprender el complejo fenómeno colombiano en los inicios del siglo XXI.

Palabras clave: prácticas jurídicas locales, conflicto armado, actores armados, espacios urbanos, zonas rurales y pluralismo jurídico.

* Artículo de reflexión.

** Doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia, Antropólogo y especialista en Antropología Jurídica de la Universidad del Cauca, becario del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati-España. Profesor en investigación sociojurídica de las maestrías en derecho constitucional y derecho administrativo de la Universidad Libre de Cali, profesor de introducción al derecho de la Universidad del Cauca, profesor de sociología jurídica, filosofía del derecho, responsabilidad internacional del Estado, derecho constitucional comparado e historia del derecho de las universidades Cooperativa y Libre de Cali. Correo electrónico: jairoderecho1@hotmail.com

LOCAL LEGAL PRACTICE FROM THE PERSPECTIVE OF ARMED CONFLICT ACTORS IN COLOMBIA

Abstract

The present study and reflection was showing the different juridical practices that coexistent in the complex and troubled Colombian context. In this context, the armed actors realize regulations in the localities of his influence displacing to the state institutions responsible for the social order and in charge of making fulfill the law. To expose these different juridical practices, the description and the analysis is divided in the space of the cities, especially in the popular neighborhoods where the different actors, included the armed forces, dispute the regulations of the social conflicts that arise between the settlers. Another space is the rural one, where the armed illegal groups have a major participation in the regulation, specially guerrilla group's in the South of the country and the paramilitary group's in the North of Colombia. These juridical practices in the cities and the rural spaces, demonstrate of concrete form as the juridical pluralism it turns into the possibility of understanding the complex Colombian phenomenon in the beginnings of the 21st century.

Keywords: Juridical local practices, armed conflict, armed actors, urban spaces, rural zones and juridical pluralism.

PRÁTICA JURÍDICA LOCAL DE OS ATORES DO CONFLITO ARMADO NA COLÔMBIA

Resumo

O presente estudo e reflexão mostrar práticas jurídicas diferentes coexistindo no contexto colombiano complexo e conflituoso, onde atores armados fazer regulamentos nos locais de sua influência mudando-se para as instituições do Estado responsáveis por esses procedimentos regulamentares, para expor essas práticas regulatórias diferentes em descrição e análise local é dividido para o espaço das cidades, especialmente em bairros pobres, onde os diferentes atores, incluindo as forças armadas, a regulação dos conflitos sociais entre os moradores disputa. A outra área é rural, onde os atores armados não estatais estão mais envolvidos na regulação, no caso dos guerrilheiros com impacto significativo no sul do país e grupos paramilitares nas regiões do Norte. Estas práticas legais no programa local concretamente

como o pluralismo jurídico torna-se possível compreender o complexo fenômeno da Colômbia no início do século XXI .

Palavras chave: práticas jurídicas locais, conflitos armados, grupos armados, áreas urbanas, áreas rurais e pluralismo jurídico

Introducción

Los gobiernos que utilizaban al mismo tiempo acciones represivas y procedimientos conciliatorios o estrategias de negociación se configuraron desde los inicios de los años noventa y se consolidaron con el tiempo. Un caso representativo fue el gobierno dirigido por el presidente Andrés Pastrana (1998-2002) que en sus primeros años inició conversaciones con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y que se concretó con el despeje militar de varios municipios de los Llanos Orientales, mientras se desconocían o se minimizaban conversaciones con otros grupos guerrilleros como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y con los grupos paramilitares. Situación que se transforma en el primer periodo del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006), cuando inicia conversaciones con los grupos paramilitares que avanzan con la desmovilización de varios de sus frentes y grupos armados; se realizan diálogos con la dirigencia de la guerrilla del ELN, mientras la confrontación con la guerrilla de las FARC se radicalizaba e intensificaba.

Ante el narcotráfico los gobiernos han utilizado estrategias similares, desde los finales de los años ochenta se concentró la persecución en el cartel de Medellín, mientras se realizaban acercamientos con el cartel de Cali; cuando son detenidos o mueren en confrontación con la fuerza pública los líderes de la organización de Medellín, como el nombrado caso de Pablo Escobar, se minimiza este cartel y la persecución se concentra en el cartel de la ciudad de Cali, hasta la extradición a los Estados Unidos de sus representantes, los hermanos Rodríguez Orejuela, para luego concentrarse en perseguir a los jefes del narcotráfico que hacían parte del cartel del Norte del Valle. En el mismo momento que se llevan a cabo diversas estrategias para dismantelar militarmente a los carteles del narcotráfico varios de los líderes de estas organizaciones negocian con el gobierno colombiano o directamente con el estadounidense.

Se crean entonces figuras jurídicas que permiten acciones represivas y procedimientos penales sobre los que se consideran “enemigos” del gobierno y los que

se someten a las condiciones de la negociación, que por lo general culmina con favorecer a los gobiernos más que a los sindicatos. Estrategia combinaba con la represión y la negociación para buscar una mayor legitimidad de los gobiernos de turno ante sus ciudadanos, construyendo un núcleo duro de penas para enfrentar a los diversos actores organizados, que el Estado define como sus enemigos prioritarios. Sin embargo, la propia debilidad de la justicia frente a estos actores obliga a incorporar mecanismos de negociación que permitan la utilización de los “arrepentidos” para desarticular estas organizaciones, y una cierta flexibilidad en la ejecución de la propia política criminal a fin de que esta se pueda adaptar a distintas coyunturas políticas (Uprimny, Rodríguez y García Villegas, 2006, pp. 295-296).

Esta situación no es novedosa para los diversos movimientos y organizaciones sociales que en repetidas ocasiones se enfrentan a los gobiernos con el fin de avanzar en sus luchas reivindicativas, mientras sus movilizaciones son reducidas y sin ningún impacto negativo para los gobiernos, pueden ser fácilmente negociadas, lo complejo es cuando estas movilizaciones son de gran envergadura y cuestionan los procedimientos gubernamentales, e incluso, se convierten en procedimientos que lo ilegitiman ante sus ciudadanos. Las prácticas represivas sobre los movimientos sociales que se oponen a los gobiernos del momento tienen una larga trayectoria histórica en el contexto colombiano desde la Colombia del Frente y del posfrente nacional; en cambio, la mayor parte de los movimientos sociales y políticos en que se ha cristalizado la oposición no armada al régimen, debe buscarse entre los estratos medios y bajos de la sociedad. Con ello, la confrontación entre el Estado y la oposición no violenta adquiere connotaciones de lucha de clases que favorecen el tratamiento discriminatorio del delincuente político y la asimilación del simple contrincante social al enemigo militar (Orozco, 1992, p. 54), por eso ciertos actos de protesta son considerados subversivos, en lo más negativo del término, o en casos extremos, se les determina como acciones terroristas, dando apertura para que se desenvuelvan prácticas represivas por parte de los agentes o funcionarios del gobierno en sus diversas estructuras que parten desde los organismos de seguridad del Estado hasta las decisiones judiciales.

La estrategia represiva dirigida hacia los movimientos sociales que se movilizan y ejercen una posición crítica en torno a las políticas y a las acciones gubernamentales tienen su soporte en el derecho penal codificado, tendiendo a confusiones entre rebelde, combatiente, insurgente con las posiciones críticas y de protesta que ejercen los individuos y los colectivos, y que llevan a que los ciudadanos que

realizan democráticamente la oposición a los respectivos gobiernos, sean investigados y criminalizados por las acciones que realicen, y son elevados a las categorías de delincuentes o terroristas. Se muestra para el complejo contexto nacional la sustitución del derecho penal ordinario por un derecho penal de excepción, y la tendencia creciente hacia el escalamiento en la criminalización y en la punición del delito, que comenzaron durante la administración Turbay Ayala. La tendencia hacia la discriminación del delincuente político puesta en marcha por el Estatuto de Seguridad, se continuó, por medio de decretos como el 3684 de 1986 y el 1857 de 1989, y culminó con el decreto 180 de 1988. El llamado Estatuto Antiterrorista, mediante el expediente de crear tipos penales difusos y de abusar de los dispositivos amplificadores del tipo penal, etc., operó una marcada sustitución del delito político por el terrorismo. No solo narcotraficantes y guerrilleros, sino también simples estudiantes y manifestantes “tirapietra” fueron susceptibles, desde entonces, a ser juzgados como peligrosos terroristas (Orozco, 1992, p. 54), en cierta medida, estas acciones gubernamentales represivas refuerzan indirectamente las prácticas clandestinas de algunos agentes o actores armados contra los líderes o las personas que hacen parte de los movimientos o movilizaciones que critican los gobiernos y el *statu quo* de la estructura social que se ha mantenido inamovible por varias décadas en lo correspondiente al contexto colombiano.

Las relaciones entre organismos de seguridad del Estado y grupos clandestinos con intereses comunes se convirtieron en una práctica constante; todos estos grupos al margen de la ley, juntos o por separado, negocian y transan con los organismos de seguridad del Estado. No es extraño observar alianzas entre los paramilitares y los militares contra la guerrilla o contra los miembros del poder judicial o de estos últimos y los militares contra los simpatizantes de partidos alternativos o grupos de izquierda, y negociaciones entre paramilitares y reinsertados en contra de las guerrillas (Uribe, 1997, p. 173).

Conflicto armado: perspectiva desde la teoría del derecho

En estas circunstancias, la diferenciación entre un guerrillero que se considera un combatiente por parte del Protocolo II de Ginebra para los conflictos internos desde la lógica del Derecho Internacional Humanitario, con un civil que ejerce su deber democrático de diferir con las posturas y las políticas de los gobiernos y que lo demuestra claramente con sus movilizaciones se convierte en un imposible,

debido a ciertas legislaciones de excepciones desde el parlamento y decretos desde el ejecutivo que llevan a la criminalización de las acciones del ciudadano, en semejanza de las prácticas que realizan los insurgentes, considerándose un desestabilizador del orden establecido por las élites y sus intereses económicos y políticos.

Al considerar, a partir de la legislación que ciertas prácticas de protesta de los ciudadanos opositores son equiparables a las acciones de los grupos guerrilleros que se encuentran en permanente confrontación armada con las fuerzas del Estado y otras fuerzas clandestinas como los grupos paramilitares o bandas del narcotráfico, se originan situaciones de riesgo y peligro para la integridad física de los opositores civiles cuyas únicas armas para su defensa son sus ideas y protestas, es así como líderes sindicales, comunitarios, sociales, políticos de movimientos de izquierda, socios y trabajadores de las ONG, campesinos, indígenas, estudiantes, entre otras organizaciones y ciudadanos, son considerados por algunos grupos armados como enemigos que se deben confrontar con la fuerza.

El conflicto armado en que se encuentra el país determina alianzas para derrotar a los enemigos, que en muchas ocasiones son población civil que afecta ciertos intereses, solo porque sus viviendas y territorios se encuentran en determinados lugares, por ejemplo, con ciertos recursos naturales; con el auge relativamente reciente de los paramilitares y su rápida expansión por todo el territorio nacional, el conflicto entró en una nueva fase, más intensa y degradada, de retaliación y terror contra la población civil, de disputa territorial y confrontación armada de guerrilleros contra paramilitares y fuerzas del Estado, de lucha a muerte por el control de los recursos naturales, la población, la política y las economías regionales, en algunos lugares la entrada del ejército a territorios indígenas ha sido precedida o simultánea a la entrada de los paramilitares. En muchas oportunidades los militares no han hecho nada para impedir masacres anunciadas por los paramilitares, como sucedió con la masacre del Naya que fue anunciada con meses de anticipación (Cortés, 2003, pp. 247-248).

Esta lógica se encuentra sustentada desde la teoría del derecho en cierto positivismo jurídico “tradicional” que concibe como máximo exponente de la democracia al parlamento que se basa en las reglas de las mayorías, siendo criticadas por autores reconocidos en la teoría del derecho como Dworkin quien reflexiona sobre la democracia de las mayorías, el argumento en contra de la tolerancia liberal afirma que los asuntos relacionados con el entorno ético de una determinada comunidad política deberían definirse de acuerdo con la voluntad de la mayoría. No solo se sostiene que cualquier decisión que tomen los funcionarios oficiales elegidos por

la mayoría debe aceptarse como ley, sino que dichos funcionarios políticos deben tomar decisiones que reflejen las preferencias de una mayoría, y no de una minoría. Si observamos, en paralelo, el entorno ético, tendremos que rechazar el argumento de que la teoría democrática pone el control total de dicho contexto en manos de una mayoría. Debemos insistir en el hecho de que este espacio, como el económico, es el producto de decisiones individuales tomadas por los miembros de la comunidad (Dworkin, 2004, pp. 140-142).

La concepción de las mayorías en un contexto como el colombiano se construye desde la instrumentalización y la manipulación que se realiza al configurar leyes que benefician a los ciudadanos que ejercieron su derecho al voto, estas leyes son consideradas como verdades absolutas que ni siquiera pueden ser transformadas o cuestionadas en su aplicación por parte de los jueces, al contrario, son aplicadas literalmente, configurándose imposiciones legislativas a los ciudadanos, que en repetidas ocasiones favorecen los intereses de las élites políticas y económicas; es así como las leyes de carácter coercitivo y de orden público son aplicadas para sectores medios y bajos que se movilizan socialmente, en contradicción de las leyes de expansión económica que buscan el beneficio de los sectores más exclusivos de la estratificación socioeconómica.

Esta situación de instrumentalización de la ley en el contexto colombiano lleva a que la ineficacia de las normas se convierta en una práctica cotidiana donde el problema radica en si la norma es o no cumplida por las personas a quienes se dirige (los llamados destinatarios de la norma jurídica), y en el caso de ser violada, si es hecha con medios coercitivos por la autoridad que la ha impuesto. Si una norma existe en cuanto a norma jurídica, no significa que también sea cumplida. Nos limitamos a hacer constatar que hay normas que son cumplidas universalmente de manera espontánea (y son las más eficaces); otras se cumplen por lo general, solo cuando van acompañadas de coacción; unas no se cumplen a pesar de la coacción; y las que se violan sin que ni si quiera se aplique la coacción (y son las más ineficaces) (Bobbio, 1999, p. 22).

Las decisiones y procedimientos jurídicos que parten desde los intereses minoritarios de las élites y que estas difunden como si fueran los intereses de la mayoría de los ciudadanos los que se están supliendo, se convierte en un método que origina la erosión y ruptura, de forma paulatina, de la imagen y la concepción de democracia mayoritaria, situación que lleva a la crisis de la legalidad, debido a factores como la poca eficacia de diversas leyes que se alejan de la realidad y los

contextos socioculturales de un país donde la mayoría numérica de los ciudadanos son marginados en el ámbito socioeconómico, entre otras problemáticas que consolidan dicha crisis: la impunidad, la morosidad y las prácticas de corrupción que se han extendido a las diversas instituciones gubernamentales.

Esta crisis de legalidad que se origina desde el parlamento y el ejecutivo como representantes de la organización del Estado legislativo de derecho que se desprende de la Constitución de 1886 y que se mantendrá de forma inexplicable unos años posteriores a la promulgación de la Constitución de 1991, muestra la fragilidad y la debilidad del Estado para la regulación de los conflictos que surgen entre los ciudadanos o de los ciudadanos con las instituciones estatales; ante la ausencia de esta regulación emergen y fortalecen (las existentes por décadas) variedad de prácticas jurídicas locales no estatales e informales que intervienen en los conflictos cotidianos de los ciudadanos, originando que el pluralismo jurídico se convierta en el concepto explicativo desde la ciencia jurídica para fenómenos y contextos complejos como el colombiano.

La consolidación del pluralismo jurídico en contextos latinoamericanos para ciertos autores está asociada a la crisis del Estado y sus instituciones para la regulación de los conflictos sociales e individuales: Falcão introduce, de forma innovadora, la idea de que la causa directa del pluralismo jurídico debe ser encontrada en la propia crisis de legalidad política. Falcão entiende que en países del Tercer Mundo, como Brasil, la aparición de reglas paralegales, paralelas o extralegales –incentivadas, aceptadas o rechazadas por el derecho oficial– está relacionada directamente con la legitimidad del régimen político. En este mismo sentido, ya el investigador belga Jacques Vanderlinden, en un ensayo síntesis sobre el pluralismo jurídico, apunta a que las dos principales causas genéricas del pluralismo se refieren a “injusticia” e “ineficacia” del modelos de “unicidad” del derecho” (Wolkmer, 2003, p. 251).

Son diversas y múltiples las prácticas jurídicas locales y no estatales que regulan los conflictos cotidianos para el contexto colombiano; dependiendo del espacio, la regulación local tendrá mayor incidencia que la estatal o coexistirá de forma más equilibrada con esta, por ejemplo, en el espacio rural las prácticas jurídicas no estatales tienen mayor incidencia, mientras que en las principales ciudades el derecho estatal regula más intensamente las relaciones entre los ciudadanos, y de estos con las instituciones públicas, es importante aclarar que esta percepción no es homogénea ni absoluta, es el caso de las ciudades donde en algunos barrios con concentración poblacional marginada la regulación estatal puede ser precaria.

La intromisión del derecho estatal en las regulaciones jurídicas depende de la ubicación socioeconómica y espacial de los pobladores, mientras ciertos sectores tienen garantizada su intervención, en otros su presencia será nula; el acceso al Estado y al derecho no es igual para todos; de manera metafórica podemos imaginar la sociedad civil como un espacio dividido en tres anillos concéntricos:

El anillo más pequeño representa la sociedad íntima (*bedroom civil society*). La minoría privilegiada que ocupa ese espacio se encuentra muy cerca de las instituciones del Estado, de tal manera que posee acceso directo al derecho cuando lo requiere para la defensa de sus intereses, o simplemente dicha cercanía lo exime de su utilización. El contrato es para ellos un ritual destinado a la instrumentalización política. El anillo exterior (*The street level civil society*) representa la sociedad extraña; a ella pertenece la gran mayoría de la población; su relación con el contrato social se explica en términos de exclusión: la administración pública y el aparato judicial, en lugar de estar destinados a la protección de los derechos, solo desempeñan aquí una función coercitiva. El anillo medio representa la sociedad intermedia (*Porch civil society*) compuesta por individuos y grupos parcialmente integrados –o parcialmente excluidos– del contrato social, los individuos aquí presentes tienen acceso al Estado para la protección de algunos, no de todos sus derechos, en ciertas circunstancias específicas (García Villegas, 2000, p. 173).

Las prácticas jurídicas locales en los barrios marginados de las ciudades

Varios de los barrios y comunas que hacen parte de las principales ciudades colombianas fueron configurándose por fuera de la legalidad, se constituyeron y consolidaron con el tiempo, de forma clandestina e irregular, situación que muestra un pluralismo jurídico en la práctica de décadas anteriores, la regulación de los conflictos que surgieran en las invasiones y las tomas del territorio urbano fueron realizadas desde los propios colectivos, ya que la fuerza policial, militar, los funcionarios públicos y los representantes de los partidos tradicionales eran considerados opuestos a las luchas urbanas por la vivienda, que realizaban los sectores poblacionales mayoritarios y marginados. Las políticas sobre vivienda han sido precarias y escasas por parte de las instituciones gubernamentales originando en los pobladores urbanos marginados, luchas constantes por espacios habitacionales.

La hiperurbanización, caracterizada por el desmedido y anormal crecimiento de las ciudades, el cual no ocurre paralelo al desarrollo de los medios de producción de nuestra incipiente economía capitalista; ha provocado una cuantiosa e insatisfecha demanda de tierra de vivienda y de servicios públicos. En urbes como Santa Fe de Bogotá, los barrios calificados como anormales han brotado por doquier en los puntos periféricos, superando aquellos edificados con el lleno de los requisitos legales. Las invasiones u ocupaciones de predios, y naturalmente, los desalojos se suceden diariamente (Silva, 1992, pp. 36-37; estas primeras prácticas jurídicas locales, informales y no estatales se constituían con intenciones colectivas y solidarias, donde el objetivo era mantener la estabilidad de los pobladores a través de la convivencia, y así disputar la propiedad a las instituciones gubernamentales y los propietarios de los terrenos tomados.

Las invasiones paulatinamente se convertirían en barrios legalmente reconocidos por parte de los gobiernos locales minimizando parcialmente la necesidad de la vivienda de estos sectores poblacionales marginados, donde las dificultades para subsistir son notorias, situación que adquiere un matiz agudo en sociedades contemporáneas vinculadas al mercado y al consumo. Hoy, la idea de consumismo ya no se refiere, en su mayoría, a la protección del consumidor, función alojada firmemente dentro del Estado, sino a la penetración de todos los aspectos de la vida (el hogar, el ocio, la psique, el sexo, la política, la educación, la religión) por un *ethos* (o estilo de vida) de imágenes que todo lo consumen. La invasión de todo aspecto de la vida por el consumo se debió, en parte, al cambio desde una comercialización masiva a una selección siempre más específica de consumidores (Yudice, 2002, pp. 207-208); es este el contexto que se transita de las luchas colectivas y solidarias por la vivienda, a las prácticas individuales y grupales por la subsistencia y la lógica del consumo donde tiene su aparición y expansión el narcotráfico.

El soporte del narcotráfico en términos de recurso humano para sus múltiples actividades se encuentra precisamente en los barrios marginados de ciudades como Medellín o Cali. Los jóvenes de estos lugares son los encargados de realizar las diferentes actividades del narcotráfico: en algunos barrios se habían afianzado diversos tipos de personas vinculadas al narcotráfico. Las mulas, los que trabajaban como empleados, los de las “cocinas”, los “pistolocos” y los “traquetos”. La presencia de estos personajes empezó a ser notoria por el rápido progreso de su situación económica, que se reflejó en el mejoramiento de la vivienda, la compra de

electrodomésticos, y en general, en el aumento de la capacidad de consumo llevada a veces a límites exhibicionistas (Salazar y Jaramillo, 1996, p. 62).

Los carteles se fortalecieron en su aspecto militar y de comercialización por medio de jóvenes que tenían la obligación de subsistir y el requerimiento de consumir lo que el mercado ofrece para obtener reconocimiento, prestigio y estatus por parte de la sociedad que los rodea o por lo menos, transformar su estilo de vida de la precariedad socioeconómica a uno más opulento, donde las necesidades y la subsistencia pasaran a segundo plano:

Una de las explicaciones fundamentales que dan cuenta de la marginalidad actual es la exaltación del deseo determinado por la predominancia de los medios de comunicación, la publicidad y las diversas modalidades de incitación a la posesión del lujo y de la belleza. El lujo es un concepto relativo puesto que depende de los medios de cada individuo en relación con sus sueños. Es decir, de la intervención de lo no económico en la racionalidad económica. Lo que para algunos es lujo, para otros forma parte del consumo cotidiano (...) El joven que deviene potencialmente un marginal o un delincuente latente, observa la televisión, sueña con la obtención del lujo y de la belleza. Este proceso exalta su deseo de poseer el objeto de lujo. En la medida en que sus medios no se lo permitan, ni tampoco el trabajo mal remunerado que podría obtener, tiende a salir del sistema y a integrarse en grupos de traficantes de drogas, de delincuentes que pueden permitirle con mayor facilidad el dinero necesario para acceder al paraíso del lujo. Paraíso que se aleja como una imagen virtual al infinito produciendo cólera, frustración, y por consiguiente, violencia latente o real (Rivas, 1998, p. 82).

Cuando el narcotráfico se expandió y consolidó en lo político y lo militar, y en su fuerte, lo económico; construyó prácticas jurídicas al interior de sus organizaciones, por ejemplo, la traición o la delación ante los organismos de seguridad del Estado se castigaba con la expulsión de la organización en unos casos, o la muerte en otros; estas prácticas jurídicas a medida que crecía el narcotráfico pasaban de lo interno a lo externo, es así como políticos y empresarios se verían afectados por las prácticas jurídicas que caracterizaban la estructura del narcotráfico, incluso, las organizaciones y las bandas ejercían regulaciones en los barrios donde permanecían, y en repetidas ocasiones los pobladores apoyaban estas prácticas locales, informales e ilegales.

La regulación de los conflictos sociales e individuales en los barrios populares por parte de las bandas al servicio del narcotráfico ha sido notoria. Al aumentar el conflicto, muchas de las organizaciones sociales desaparecieron, y la acción de las que lograron subsistir fue neutralizada por estas. Mientras los “nuevos ricos” empezaron a jugar un papel significativo en la vida de los barrios: fueron mecenas frente a sus vecinos más pobres, financiaron actividades deportivas, se vincularon a las celebraciones tradicionales y reactivaron un especial sentido religioso. De esta manera, se convirtieron en elementos de referencia obligada en las comunidades y generaron una identidad para parte de la población joven carente de esperanzas e ideales. Así, el dinero actuó como el principal corrosivo de las relaciones sociales, y la posibilidad de enriquecimiento fácil, trastocó la dinámica de los grupos populares, como lo hizo con otros sectores. La indiferencia inicial frente a la violencia se transformó de a poco, en miedo. Las guerras intestinas de los barrios empezaron a generar conflictos entre familias y las cadenas de venganza crecieron (Salazar y Jaramillo, 1996, p. 66).

Entre los grupos armados que regulan los conflictos cotidianos en los barrios y comunas de las ciudades, se destacan las milicias urbanas y que tienen sus orígenes en el movimiento guerrillero y su influencia ideológica es notable; las milicias constituyen una expresión particular de la privatización de la fuerza por la vía de la legalidad institucional, que gana legitimidad y reconocimiento entre los habitantes de los barrios en que operan. En Medellín, se expresan con toda claridad estas tres tendencias: las Milicias Bolivarianas, que operan además en Bogotá y otras ciudades del país, actúan bajo las órdenes de las FARC, las del “6 y 7 de Noviembre”, las Brigadas Revolucionarias Populares (BRP) y “América Libre”, con influencia del ELN; Milicias Populares con influencia del Ejército Popular de Liberación (EPL); las Milicias del “Valle del Aburrá” y las “del Pueblo y para el Pueblo”, que se dicen independientes. En Santafé de Bogotá básicamente operan dos grupos: las Milicias Bolivarianas y las Milicias Revolucionarias del ELN (Téllez, 1995, p. 70).

Estos grupos, en un primer momento, se dedicaban a actividades insurreccionales, en particular, la propagandística, consistente en difundir las ideas revolucionarias, financieras o de inteligencia sobre objetivos concretos que determinaban las dirigencias guerrilleras desde las zonas rurales. La simpatía de ciertos sectores poblacionales marginados por estas organizaciones clandestinas originaría su crecimiento y expansión en términos de militantes e influencia ideológica, configurándose, paso a paso, en referencia obligada por parte de los pobladores para las

decisiones y determinaciones de las actividades políticas y sociales que afectaran en cierta medida, los intereses de estos sectores populares. Las milicias toman como objetivo la seguridad de las comunidades urbanas, enfrentando a quienes crean la “zozobra”, es aquí donde surge gran simpatía por lo popular, realizando cambios de reciprocidad entre ellos y la comunidad; pasando de la seguridad del barrio a solucionar los problemas cotidianos, que surgen en forma constante en la marginalidad, es decir, los milicianos representan una forma ambigua de poder, donde se entrelaza la justicia, la conciliación, la religión, la amistad y por consiguiente, lo ideológico (Llano, 2007, p. 41).

El crecimiento político y militar de las milicias, se originó, en parte, por el control que ejercieron sobre las distintas prácticas que generaban inseguridad e intranquilidad en los barrios marginados, realizando actividades que consistían en vigilancia nocturna; expulsión de los expendedores (jíbaros) de drogas alucinógenas; llamados de atención a los consumidores de drogas; persecución de ladrones; limitaciones de las actividades de las bandas y pandillas; entre otras formas de control, que tenían mayor eficacia en los barrios marginales que las desarrolladas por las fuerzas armadas gubernamentales que en muchas ocasiones se limitaban a acciones represivas, involucrando a los pobladores en general, situación que suscitaba rechazo y desconfianza, mientras las labores milicianas eran vistas con mayor simpatía. Las milicias consolidan su presencia en los barrios marginados por medio de actividades de control sobre los transgresores y aparecen con una fuerte dinámica organizativa. Es así como se lanza una gran ofensiva contra las pandillas originando en cada incursión algunas bajas en los grupos pandilleros, en esta dinámica son golpeadas, expulsadas e inclusive eliminadas las más “peligrosas” del sector. Lo sucedido otorga seguridad a los diferentes barrios y pobladores de la Comuna, quienes ven las milicias como su grupo armado que los defiende del pillaje (Llano, 2007, pp. 44-45).

La influencia de los grupos milicianos en los barrios marginados traspasará las actividades políticas y de control para introducirse en diversas prácticas cotidianas tanto colectivas como individuales, es así como intervienen desde la organización de eventos deportivos, artísticos y fiestas tradicionales hasta la intromisión en disputas entre vecinos o las relaciones de pareja y familiares.

Las milicias se han convertido en agentes cohesionadores hacia el interior de las comunidades donde actúan. Estos grupos de resistencia social que han empleado la fuerza en buena medida como vía para lograr sus objetivos, se han constituido

en un referente integrador, intentando suplir el papel del Estado en cuanto a la aplicación de la justicia, en su intervención en la resolución de conflictos familiares e intrafamiliares y su contribución en el logro de algunas obras de carácter público y social (Téllez, 1995, p. 62); estas prácticas regulativas de las milicias en sus zonas de influencia se deben considerar jurídicas locales y no estatales que en algunas situaciones particulares serían opuestas a las propuestas regulativas que se llevan a cabo desde las instituciones gubernamentales; son varios los casos en que los funcionarios públicos no pueden resolver ciertas situaciones que les competen en estos barrios por la negación de los grupos milicianos a su actuación.

Estas prácticas jurídicas locales y no estatales, que en algunos momentos se oponen al Estado y a las instituciones gubernamentales que lo representan, pueden ser consideradas por algunos autores como justicia popular

La justicia popular, la que se ha manifestado en un amplio abanico de formas y lugares en el mundo (...) Por otra parte, en ocasiones, hace parte de una protesta de grupos subordinados, desventados o marginalizados contra el Estado y su sistema jurídico. Estos grupos pueden construir un ordenamiento contrario al sistema jurídico estatal o participar en actos espontáneos de enjuiciamiento y violencia colectivos. La justicia popular es temporal, se forma y cambia históricamente. A este respecto, se diferencia del sistema jurídico formal, caracterizado por una mayor continuidad y estabilidad. Aunque una manifestación particular de justicia popular puede ser de corta duración, continuamente están surgiendo otras formas. El Estado, los grupos sociales más o menos diversos empeñados en afirmar alguna autonomía frente al Estado y los grupos disidentes que se oponen al poder estatal son los responsables del nacimiento de algunas de esas formas de justicia popular (Merry, 2003, p. 40).

Los barrios y las comunas donde mayor presencia tienen las milicias de influencia guerrillera y revolucionaria a través de prácticas jurídicas locales se caracterizan por encontrarse alejados, en términos geográficos, de las zonas centrales de decisiones políticas y productivas, coincidiendo con la lejanía y abandono en que tanto los gobiernos locales como nacionales tienen a estos sectores poblacionales, es así como las regulaciones de mayor reconocimiento se desenvuelven desde los grupos armados opuestos a los gobiernos o de quienes realizan actividades por fuera del derecho estatal, esta concepción de repudio en unos casos o de falta de credibilidad en los

gobiernos, en la mayoría de las situaciones, origina la construcción y la consolidación de múltiples propuestas jurídicas locales no estatales.

Los grupos milicianos tienen presencia en los barrios periféricos y de mayor ausencia estatal convirtiéndose en reguladores de los conflictos que surgen cotidianamente en estos sectores, en los barrios donde las milicias encuentran una carencia o débil conformación del tejido social fomentan la construcción de organizaciones y de acciones colectivas alrededor de diversos temas. Allí su convocatoria social es mucho más eficaz y por tanto, su acción cubre otros ámbitos mucho más amplios que el estrictamente militar. Para mucha gente los milicianos son esos jóvenes “justicieros” que, además de protegerlos de maleantes, les ayudan en múltiples espacios de la vida cotidiana, demostrando así su compromiso y opción decidida por los sectores más pobres de la población. Encontramos aquí una milicia con un claro perfil asistencial. La eficacia de la acción de la milicia desde el punto de vista de ofrecer seguridad a la población, continúa manteniendo niveles altos de reconocimiento y respeto. A través de sus actos han generado un cierto ordenamiento; instauran reglas de comportamiento y una jerarquía en la que ellos son la máxima autoridad (Jaramillo, Villa y Ceballos, 2001, p. 56).

Las zonas marginadas urbanas, donde la credibilidad sobre el derecho estatal en la práctica es precaria, se convierten en espacios fértiles para la formación y expansión de derechos locales y no estatales, de diversas tendencias y concepciones regulativas que se encuentran en un espectro que abarca el derecho insurgente, percibiéndose como la corriente desarrollada en varios países de América Latina y en particular en Brasil. Esa escuela entiende los sistemas jurídicos no estatales como el espacio de decantamiento y acumulación jurídica de un nuevo orden político y social (Ardila, 2002, pp. 26-27). El revolucionario de las milicias, pasando por el desordenado y represivo control de las bandas al servicio del narcotráfico, hasta la aparición reciente de los grupos paramilitares, estos últimos con el objetivo de reducir y limitar el crecimiento de las milicias o de ciertas bandas, ha sido el caso de ciudades como Medellín donde la confrontación por la influencia en ciertos sectores poblacionales en las comunas de mayor marginalidad fue intensamente cruenta.

A partir de 1985 el homicidio se convirtió en la primera causa de muerte en la ciudad de Medellín; y desde 1984 las muertes violentas entraron en una espiral alcista verdaderamente alarmante. Aunque la tasa de homicidios ha descendido en los últimos años, todavía registra niveles tan elevados que justifican considerar la situación como emergencia social (...) existe una gama de agentes y de fuerzas

movilizadoras accionadas por intereses de diversa índole. Muchos de estos agentes son definitivamente oscuros e inabordables. Nos referimos a grupos armados de aparición esporádica y repentina como los grupos de “limpieza social”, pero también a otros que constituyen pequeños ejércitos privados al servicio de particulares y cuyas acciones están provocando un número importante de muertes violentas y delitos en la ciudad (Jaramillo, Villa y Ceballos, 2001, pp. 423-424).

A la vez que existen desde el derecho estatal prácticas represivas, en otros tipos de derecho no estatal también se manifiestan. No existe razón intrínseca por la que el derecho estatal sea menos despótico o menos democrático que el derecho no estatal. Existen, por supuesto, muchos ordenamientos jurídicos no estatales que son más despóticos que el ordenamiento jurídico estatal del país en el que operan (por ejemplo el derecho de la mafia). Creo que en los estados centrales, en especial, los que tienen un Estado de Bienestar fuerte, el ordenamiento jurídico estatal quizá es menos despótico que muchos ordenamientos jurídicos no estatales que existen en esas sociedades. La extremada variedad de situaciones en las sociedades periféricas y semiperiféricas nos debe poner en guardia contra la formulación de una hipótesis inversa en relación con las sociedades (Santos, 1998, p.35).

El surgimiento de los grupos paramilitares en los barrios y comunas marginales de las ciudades tenía como objetivo garantizar la estabilidad de los gobiernos locales y la disminución de ciertas actividades percibidas, como delincuenciales, por parte de ciertos sectores poblacionales considerados de mayor estratificación socioeconómica; en algunos espacios urbanos la estrategia fue, en su mayoría, contrainsurgente, significando disputas y confrontaciones directas con grupos de milicias y frentes guerrilleros urbanos, situación que llevaría a que se insertaran en los barrios y ganaran la simpatía de los pobladores, en algunos lograron sus objetivos, mientras que en otros fueron expulsados por quienes confrontaban, o no lograron el apoyo de la población.

El paramilitarismo en los barrios marginados de ciudades como Santiago de Cali no desarrolló mayores simpatías en los pobladores, aunque no se pueden desconocer ciertas prácticas militares que realizaron en estos sectores: El paramilitarismo en Siloé presenta condiciones específicas, ya que está basado en la “limpieza social”, sin desconocer que hay una persecución a ciertos líderes y grupos de tendencias alternativas a los partidos tradicionales, es así como se presentan asesinatos, amenazas e inclusive allanamientos de carácter clandestino. Es importante resaltar que la justificación de estos grupos es bastante débil, la propuesta política no existe y

además no presentan patrones de identidad; lo cual los ubica como una rueda suelta de mercenarios que tienen más el apoyo de sectores dominantes que de la misma cosmovisión urbana popular, la cual en forma permanente los rechaza y condena (Llano, 2007, p. 38).

Otra de las estrategias utilizadas por los grupos paramilitares donde sus simpatías fueron mínimas por parte de la población, fue por medio de actividades que se denominaron como “limpieza social” donde el objetivo era impedir el avance de ciertas actividades consideradas como peligrosas y delincuenciales a los sectores exclusivos de las ciudades, es así como su presencia en ciertos barrios era esporádica, se reducía a ataques directos sobre las bandas o transgresores de amplia trayectoria, después de cometida su actividad de asesinatos o desapariciones de los implicados se retiraban del sector hasta una nueva orden, estos grupos en las ciudades fueron apoyados por algunos sectores del narcotráfico y miembros o retirados de la fuerza pública.

Los homicidios que se presentan en ciudades como Cali y el reconocimiento de la procedencia de alguno de los victimarios muestra cómo el ajuste de cuentas y la “limpieza social” se mantienen como prácticas ejercidas por ciertos grupos armados, situación que se demuestra con las investigaciones estadísticas que realiza el Instituto Cisalva de la Universidad del Valle, es así como se reconocen ciertos agresores (20 % aproximadamente) de los 2 709 casos de homicidios en la ciudad; en esta dirección en el año 2003 fueron reconocidos los siguientes agresores: Sicarios 110 casos, pandillero 90, delincuente reconocido 45, compañero o esposo 10, organismo estatal 5, encapuchado 20 y ciudadano común 22. Estos datos indican que las causas de los homicidios son diversas y van desde el ajuste de cuentas entre organizaciones delictivas hasta los conflictos intrafamiliares y la forma como el ciudadano común derive sus diferencias con la eliminación del otro; además, es importante tener en cuenta que quedan 1 600 casos en que no se ha resuelto quién es el agresor (Llano, 2007, p. 126).

Esta situación de disputa ideológica y jurídica por medio de los grupos armados clandestinos en los barrios marginados de las ciudades es compleja de entender por parte del positivismo jurídico tradicional e incluso por parte de cierto neopositivismo, que soportan su avance teórico y conceptual en el derecho estatal, derecho que se concebía desde el positivismo jurídico tradicional y otras versiones positivistas como el único posible de regular las relaciones de los ciudadanos, negando otras prácticas jurídicas; durante el siglo XX nos acostumbramos a asociar Derecho a Estado. Pensábamos que Derecho era el expedido, sancionado y respaldado por el

Estado nacional. El Estado moderno pretendía poseer el monopolio de la fuerza física coactiva y el Derecho era, a su manera, también un monopolio del Estado. Creíamos que el Derecho se materializaba en propuestas abstractas y coercitivas formuladas por un poder público centralizado, interpretado y aplicado por órganos y funcionarios estatales. Por ser, en esencia, un Derecho estatal, deja de considerar en la tradición de sus fuentes formales las múltiples manifestaciones de exteriorizaciones normativas (derecho espontáneo, informal, extraestatal) (Palacio, 1993, pp. 19-20).

Situación opuesta se puede encontrar en la ciencia jurídica contemporánea donde las relaciones interdisciplinarias amplían la concepción sobre el derecho y lo jurídico, por medio de teorías que traspasan al derecho estatal e incluyen como derecho lo que se produce en el ámbito internacional; los derechos humanos o en el espacio de lo local; los grupos armados que se han referenciado en los párrafos anteriores.

La bibliografía sobre globalización tiende a pasar directamente de lo puramente local o nacional a lo mundial, y deja todos los niveles intermedios. También es tentador aceptar que los diferentes niveles de relaciones y ordenamientos están cuidadosamente hilados en una jerarquía de círculos concéntricos que van desde lo más local hasta más allá del espacio exterior, pasando por lo subestatal, lo regional, lo continental, las relaciones Norte-Sur y lo mundial. Pero el panorama es mucho más complicado: hay imperios, alianzas, coaliciones, diásporas, redes, rutas y movimientos comerciales; “sub-mundos”, como el derecho común, el mundo árabe, el mundo islámico y el Cristianismo, grupos especiales de poder, como el G7, el G8, la OTAN, la Unión Europea, la Commonwealth, las multinacionales, las mafias, y otras organizaciones y redes no gubernamentales. Todos ellos trascienden toda jerarquía vertical simple, y se solapan e interactúan entre ellos de forma compleja. Es muy importante que los juristas sean conscientes de la importancia de los límites, las fronteras, las jurisdicciones, las relaciones que surgen de los tratados y las tradiciones jurídicas (Twining, 2005, p. 604).

Es aquí donde conceptos de la antropología legal, la sociología jurídica o la misma teoría del derecho como el pluralismo jurídico, encuentran importancia para la comprensión de la multiplicidad jurídica a la que asiste en esta transición al siglo XXI. La propuesta del pluralismo jurídico es fruto de las relaciones entre las diferentes especialidades al interior de la ciencia jurídica, así se percibe desde

ciertos teóricos del derecho como Gurvitch: El pluralismo jurídico en Gurvitch no es otra cosa, en definitiva, que la transposición, en el estudio de la realidad social del Derecho, de los diversos pluralismos que le revelan tanto su reflexión filosófica como la observación sociológica. Por otro lado, Antoine Garapon, considera que la visión gurvitchiana de este pluralismo como una pluralidad de centros generadores del Derecho (no como una yuxtaposición de Derechos), permite comprender la evolución del derecho contemporáneo marcado por una multiplicación de los centros generadores de juridicidad (Lajoie, 2001, p. 36).

Continuando con el análisis sobre las prácticas jurídicas locales y no estatales que realizan los grupos armados que son protagonistas del conflicto por el que atraviesa el país, se pasa de la ciudad al campo donde la regulación social y jurídica es más compleja y con mayor incidencia en la cotidianidad de las poblaciones; en los espacios rurales y las zonas medianamente pobladas como cabeceras municipales o ciudades intermedias el conflicto armado adquiere mayores dimensiones.

Regulaciones y prácticas jurídicas locales en las zonas rurales

En estos sitios rurales y semirurales es donde los grupos armados han acentuado el centro de sus actividades por varias décadas, es así como las guerrillas tienen su concentración militar a través de numerosos frentes guerrilleros que a la vez ejercen presiones políticas locales y determinan qué es lo posible y qué lo prohibido tanto de las esferas administrativas como en las relaciones sociales que se tejen entre los pobladores; el ofrecimiento a las comunidades de seguridad y de justicia es uno de los factores que contribuye a explicar el crecimiento territorial de las guerrillas. Las prácticas judiciales de los grupos guerrilleros han sido tan importantes para su proceso de expansión; aunque también tiene mucho que ver con la relativa deslegitimación del Estado al no poder resolver viejos problemas estructurales de orden económico y social, y por enfrentar la acción guerrillera con mecanismos violatorios de los derechos humanos (Aguilera, 2001, p. 39).

Pero no solamente las guerrillas tienen ese poder local, los grupos paramilitares también poseen su mayor crecimiento e influencia en las poblaciones con mayor tendencia en lo rural, precisamente porque en este espacio se desarrolla la lucha contrainsurgente que es el motivo de su surgimiento. La acción de grupos

paramilitares en regiones donde actúan las guerrillas ha cambiado el escenario y la dinámica de confrontación armada en el país. Las políticas de contrainsurgencia a comienzos de la década abrieron la puerta para que poderosos grupos en algunas regiones se convirtieran en gestores armados de la violencia, con una tendencia hacia la autonomía con respecto del Estado. La acción paramilitar ha probado ser un medio eficaz para expulsar a los frentes guerrilleros en algunas regiones, pero el costo oculto de esta transformación es la creación de dominios territoriales armados, donde no puede actuar el Estado como cómplice de sistemas de justicia privados. Lo esencial de este tipo de justicia es que no individualiza responsabilidades, sino que aplica a sustitutos de los culpables, como medida ejemplarizante para crear terror en la población (Reyes, 1991, pp. 425-426).

Las disputas por las tierras en el contexto colombiano tienen sus inicios en el siglo XIX agudizándose durante el transcurso del siglo XX; esta confrontación colonos-hacendados (terratenientes) se ha llevado a cabo durante años en toda la geografía nacional dando como resultado que se consoliden formas de justicia paralelas a la estatal, debido a que el Estado no cumplió con su papel de protector y regulador de la propiedad colectiva e individual; los campesinos y colonos se organizaron política y militarmente hasta recuperar grandes zonas y defender otras. Se proyectaban, entonces, justicias comunitarias salidas de las organizaciones sociales y las justicias para-estatales surgidas de grupos que posteriormente conformarían las guerrillas liberales, en un primer momento, y comunistas un poco después. Por el lado de los terratenientes, se conformaban cuadrillas de mercenarios que defendían sus intereses, los grupos de justicia privada (Llano, 2007, p. 80).

Las guerrillas han basado su crecimiento militar en las zonas de colonización campesina, precisamente donde la lucha y confrontación por la tierra entre los que defienden las pequeñas parcelas campesinas que sirven para la subsistencia familiar y los terratenientes que quieren poseerlas para su crecimiento económico se acentúa de forma directa, esta confrontación campesinos-terratenientes que legalmente siempre beneficiaba al que tenía el poder económico y que tenía por supuesto a la fuerza pública a su favor, originó simpatías por la lucha armada y la militancia en las guerrillas, por lo cual entre más se expandía la reforma agraria de los terratenientes más se engrosaban las filas guerrilleras.

El crecimiento paulatino de los frentes guerrilleros y su expansión por la mayoría de los municipios colombianos con cierta tendencia rural, constituirá las razones para promulgar regulaciones jurídicas internas que partan desde la estructura de la

organización, pasando por las relaciones de pareja entre los combatientes, la división de actividades al interior de los campamentos y de las acciones militares, cierta configuración de transgresiones como la traición o la desertión, hasta la propuesta macro de transformación social que se propone desde los documentos generales que promulgan y que se consideran como parte de su plataforma de lucha guerrillera.

Los grupos guerrilleros colombianos tienen normatividades y regulaciones internas que se cumplen por parte de sus combatientes y sus diferentes estructuras político-militares:

Las FARC tienen tres códigos o grupos de normas: el primero para la guerrilla, contiene los reglamentos internos o normas disciplinarias. El segundo son los llamados Estatutos, donde están consignados los deberes y derechos de los combatientes. Por último tienen un régimen interno que varía de acuerdo a las situaciones militares de los campamentos: movilización o condiciones de peligro de cada unidad militar (escuadra, compañía, frente, etc.). Las normas disciplinarias tienen que ver con el aspecto militar y deben ser obedecidas por todos los combatientes. Para los “simpatizantes” de la guerrilla las normas son mucho más laxas, pero se les aplica el reglamento interno desde el momento en que las personas toman las armas. Tanto en las FARC como en el ELN, el código guerrillero tiene como objetivo inicial conservar la fuerza militar mientras consolidan su presencia y autoridad (Molano, 2001, p. 33).

La influencia en ciertos sectores poblacionales de las zonas rurales que se realizaba desde lo ideológico, lo simbólico y se complementaba con la presencia armada, se convertiría en el referente para que las regulaciones jurídicas hechas al interior de las organizaciones guerrilleras parcialmente fueran traspasadas e incorporadas por parte de los contextos socioculturales en los que tenían cierta influencia. En las zonas rurales, donde las guerrillas son tradicionales con su presencia y tienen una fuerte organización militar, desarrollan prácticas jurídicas regulativas sobre la población civil.

Actualmente, como es la autoridad en algunas regiones, la gente acude a la guerrilla y le solicitan, de manera espontánea, que actúen como jueces en diversos conflictos. La guerrilla, por su lado, responde a estas demandas y aprovecha la situación para

fortalecer su autoridad. A causa de lo anterior, la guerrilla tuvo que crear un sistema jurídico y organizar la justicia (Molano, 2001, pp. 333-334).

Estas regulaciones sobre la población civil o no combatiente incluían desde la supervisión de la administración de los recursos por parte de los funcionarios públicos, la compra-venta de tierras, ganado, entre otros activos agropecuarios, hasta limitaciones de comportamiento en las fiestas municipales y veredales o los conflictos familiares. Ciertas narraciones descritas por el sociólogo Alfredo Molano muestran la regulación que ejercen los guerrilleros en las zonas de dominio territorial y militar.

Nos aclararon que pertenecían a las FARC, que no venían a perseguir a nadie, que querían colaborarnos [...] Conversaron un buen rato, se fueron por donde habían venido y no volvimos a verlos hasta la vez que bajamos a Maimache para asistir a un bazar citado por la Unión Patriótica. Allá nos reunieron y nos comunicaron que para evitar problemas habían prohibido el trago en las minas, lo mismo que las armas; que los ladrones y asaltadores deberían irse de la región cuanto antes, o atenerse a las consecuencias (Molano, 2005, p. 196).

Las guerrillas en su crecimiento y expansión ampliaron sus actividades de control local para avanzar en sus propuestas insurreccionales; allí donde era mayor el dominio guerrillero, suplió al Estado, imponiendo medidas para la construcción o conservación de obras públicas o para la adecuada explotación y conservación de los recursos naturales. Además, en las zonas de reciente colonización, las guerrillas, particularmente las FARC, continuaron sustituyendo al Estado en la asignación o en el respaldo a la ocupación y explotación de tierras baldías. La acentuación de las prácticas judiciales en esas direcciones coincidía con la idea guerrillera de desarrollar formas de “poder local o popular”. Acciones como el asalto y la destrucción de sucursales de la Caja Agraria en los pueblos, o el apoyo de las guerrillas a las marchas campesinas que protestaban por las fumigaciones de los cultivos de coca, no son una simple forma de confrontación con el Estado, sino que responden a objetivos muy precisos de atraer el apoyo campesino (Aguilera, 2001, p. 412).

Los conflictos por la tierra en los últimos años se han transformado e incidido en la regulación jurídica por parte de las guerrillas, la aparición y multiplicación de los cultivos “ilícitos” como la coca o la amapola en las zonas campesinas, indígenas

y los colectivos negros, se convertiría en un negocio que ampliaría las ganancias de los trabajadores del agro, reemplazándose los cultivos que llevaban a la subsistencia por otros que daban un mayor movimiento económico, la regulación se ampliaba a la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y drogas (cocaína y heroína), impuestos que se cobrarían por la cantidad de hectáreas cultivadas de estas plantas y los laboratorios que procesaban los narcóticos, hasta el apoyo de las marchas de los campesinos en contra de las políticas de la erradicación de los cultivos que se desprendían del gobierno central.

Esta regulación que se realizaba desde los frentes guerrilleros sobre los cultivos de coca y amapola es contraria a la regulación jurídica que se ha configurado desde los gobiernos y sus instituciones de forma constante por medio de legislaciones antidrogas que prohíben la siembra de estos cultivos la eliminación de los existentes y que cuentan con el apoyo financiero y logístico del gobierno de los Estados Unidos. La disputa entre todos los actores armados por los recursos financieros derivados de los cultivos ilícitos y las actividades asociadas, y por otra parte, las fumigaciones, las acciones de la policía antinarcóticos, del ejército y demás acciones del gobierno y del Plan Colombia contra los cultivos de uso ilícito, arreciaron el conflicto social, ambiental y armado (Cortés, 2003, p. 246). Se estaría en presencia de dos tipos de regulación jurídica, la gubernamental y la guerrillera, que en términos de eficacia la local y no estatal que caracteriza a los frentes guerrilleros sería notablemente mayor a la institucional, esto se puede corroborar con la expansión de los cultivos en los departamentos del Putumayo y Caquetá, precisamente donde se adelanta la mayor estrategia antidrogas del planeta.

Otro de los factores que transformaría la regulación jurídica externa que realizan las organizaciones guerrilleras y que afecta la tradicional tenencia de la tierra, es la aparición reciente de las empresas agroindustriales de carácter nacional o transnacional, que tienen su funcionamiento a partir de la adquisición de amplias extensiones de tierra; en algunas zonas de influencia guerrillera la confrontación ha sido radical originando resultados que pueden variar entre la expulsión de la empresa del territorio donde se pretendía ubicar o por el contrario el asentamiento de la empresa con el apoyo de las fuerzas armadas o ciertos grupos irregulares como los paramilitares que culminaría con el desplazamiento los frentes guerrilleros y de los campesinos de la zona en disputa; en otros casos las guerrillas logran acuerdos con las empresas y realizan regulaciones de tipo más conciliatorio llevando a ciertas formas de convivencia entre perspectivas disímiles.

Ejemplo significativo sobre la relación agroindustria y conflicto armado para el contexto colombiano se encuentra en la región bananera de Urabá.

El control del empresariado nacional sobre la agroindustria se completa con la comercialización colombiana de la fruta. Los años siguientes, de 1984 hasta hoy, son un decenio de duras dificultades para el empresario bananero. Desde 1983 hasta 1990, los conflictos se encuentran en las hostiles relaciones entre el capital y el trabajo; los cuatro años siguientes de la década del noventa compendian las restricciones al comercio de la fruta latinoamericana planteadas por la Comunidad Económica Europea, y como trasfondo de todo el periodo, una crítica situación de orden público que ha terminado, en la actualidad, por debilitar la capacidad económica del sector” (Ramírez, 1997, p. 62).

Con el anterior análisis de regulación jurídica de las guerrillas sobre las empresas agroindustriales nacionales o transnacionales se estaría en confrontación de dos tipos de prácticas jurídicas no estatales, por un lado, un tipo de derecho local insurgente que se expresa por medio de los frentes guerrilleros, que en ocasiones llevan al enfrentamiento total y en otras situaciones a los pactos o convenios, y por el otro, una tradición jurídica que siempre utiliza lo consuetudinario en contextos internacionales (*lex mercatoria*), priorizando desde confrontaciones agresivas hasta convenios y arreglos comerciales e industriales por encima de la regulación estatal.

Uno de los ejemplos más citados como caso exitoso de creación de un Derecho supranacional lo constituye la así llamada *lex mercatoria*. Para muchos autores, la *lex mercatoria* representa el prototipo mismo para la forma que la globalización ha de asumir en el ámbito del derecho. La *lex mercatoria* no constituye un código legal construido de manera dogmática o siquiera formulado en su mayor parte de manera explícita, sino que tiene el carácter de un sistema de principios y normas abierto y dinámico (Ferraro, 2004, p. 82) Este tipo de prácticas se fortalecen en contextos donde las instituciones gubernamentales demuestran su debilidad y fragilidad como ente regulador, es el caso colombiano.

En las zonas rurales la confrontación por la explotación de la tierra en los años recientes se amplió con la aparición del narcotráfico y de otros sectores sociales con cierto poder económico en la utilización de grandes extensiones de terrenos para sitios de recreo y descanso, la estrategia para apropiarse de estas tierras, que por lo general se encuentran en zonas de alta productividad agropecuaria por sus

climas y vegetación, se realizó a través de estrategias de confrontación y amenazas a los pequeños propietarios que tendrían que negociar por bajo costos sus terrenos que en poco tiempo se transformarían de producción de pancoger y viviendas campesinas humildes, a espacios de mínima productividad y con amplios sitios de habitación que en muchas ocasiones eran verdaderas mansiones con exagerados lujos en su interior.

La apropiación de tierras para el recreo y el descanso por parte de los narcotraficantes y de ciertos sectores sociales con poder económico es reciente, lo que se mantiene sin mayores transformaciones son las prácticas que se utilizan para la adquisición de estos terrenos, semejantes a las utilizadas por los terratenientes y los ganaderos que en algunos casos son financiados por los dineros del narcotráfico: la capacidad de la mafia para ejercer la violencia y su poder económico, le permiten presionar económicamente o por la fuerza a los campesinos para que abandonen y vendan –más bien cedan- sus tierras (Rementería, 1991, p. 421).

Los grupos paramilitares que en un principio se constituyeron como una fuerza contrainsurgente y que tenían como objetivo reducir los movimientos guerrilleros, los militantes de los partidos políticos de izquierda, los líderes de movimientos sociales campesinos e indígenas, sindicatos agropecuarios, cooperativas rurales, entre otras organizaciones a través de la amenaza y el asesinato, particularmente en las zonas rurales, se fue transformando y originó procesos de contrarreforma agraria que tenía como objetivo la apropiación de tierras productivas para la agricultura intensiva y la ganadería en gran escala, convirtiendo a la lucha contrainsurgente en la excusa para la expulsión de los pequeños propietarios y campesinos que en muchas ocasiones no tendrían ninguna relación con los grupos insurgentes o las organizaciones de izquierda. Los actuales grupos paramilitares en Colombia tienen cinco características distintivas: son contrainsurgentes, civiles, autónomos del Estado, están fuertemente penetrados por el narcotráfico y tienen estructuras muy complejas. Su dinámica está fuertemente imbuida de actitudes y propósitos contrainsurgentes. Aun cuando han realizado intentos retóricos de dotarse de una plataforma política, estos grupos no tienen un proyecto político colectivo, positivo y propio, pero se unifican en el objetivo común e integrador de tratar de impedir que la guerrilla tenga éxito en el desarrollo de su proyecto político-militar insurgente (Rangel, 2005, pp. 11-12).

Las prácticas de los grupos paramilitares cambiaron su objetivo central de contrainsurgencia por la acumulación de capitales legales y paralelos en las zonas de su influencia: en el Tolima, en los dos últimos años las autodefensas han tenido un avance notable, se ha dado un tránsito de una estructura contrainsurgente a una de corte más delincencial, con un conjunto de actividades como homicidios, extorsiones, atracos y hurtos de vehículos. Según las autoridades, las finanzas de este grupo estarían basadas en la venta clandestina de combustible hurtado a los poliductos, mediante la instalación de válvulas ilegales; así mismo en las denominadas “vacunas” que han llegado a generar ingresos por \$400 millones mensuales (Garzón, 2005, p. 120).

La expansión de los grupos paramilitares hacia varias zonas rurales con el fin de eliminar las guerrillas y sus simpatizantes, los involucraría en los territorios de cultivos de coca y heroína que se encuentran en las zonas rurales y selváticas, estos grupos no se limitarían a los impuestos sobre los cultivos y los laboratorios, sino que se integrarían directamente al proceso de las drogas.

La otra característica peculiar del paramilitarismo en Colombia es su estrecha vinculación con el narcotráfico. Estos vínculos con la producción y venta de drogas ilícitas le han otorgado a los grupos paramilitares una inmensa disponibilidad de recursos económicos, pero al mismo tiempo lo han contagiado de cierta lógica mafiosa en la que prevalece el interés individual de los jefes, la desconfianza entre grupos, las disputas por territorios, mercados y zonas de influencia, los ajustes de cuentas violentos y la imposibilidad de tener un proyecto político colectivo (Rangel, 2005, p. 12).

Así sus líderes militares se convertían en verdaderos narcotraficantes y sus combatientes realizarían las actividades vinculadas a este negocio como cuidado de los laboratorios, ajuste de cuentas, comercialización de la producción y protección de ciertos capos.

El paramilitarismo ampliaría sus prácticas a los espacios de las empresas agroindustriales nacionales y transnacionales cumpliendo con las actividades de seguridad y evitando la intromisión de los grupos guerrilleros o movimientos sociales que pusieran en cuestionamiento los procesos de explotación que realizaran dichas empresas, en ciertas circunstancias las relaciones se extendían a la recuperación de territorios que beneficiaran la producción agroindustrial de alguna multinacional

y a intereses geoestratégicos de expansión productiva pública o privada. La diversificación de las prácticas y la avanzada del paramilitarismo por los distintos municipios de características rurales en el país los llevaría a introducirse en ciertas administraciones locales definiendo el gasto público y los posibles gobernantes que llevaban a cabo las políticas municipales:

(...) las autodefensas se encuentran en una transición que va más allá del concepto de crimen organizado (acciones delincuenciales llevadas a cabo por varios individuos) hacia una actividad y red de mafia (forma más sofisticada de crimen organizado, la protección y coerción de determinadas transacciones en una sociedad). El papel de los santuarios rurales de las autodefensas, en la descripción de Duncan, es servir de centros desde los que se posee control real sobre los nodos o células operativas que regulan las transacciones ilegales (como el contrabando y el narcotráfico), las transacciones legales vulnerables (como los sanandresitos, los mercados de abastos, los juegos de azar, los tenderos y los transportadores) y controlan instituciones de gobierno y de justicia en pro de impunidad, inmunidad, información, seguridad e influencia sobre las decisiones políticas (Cuéllar, 2005, pp. 292- 293).

El crecimiento del paramilitarismo y la transformación de su objetivo de la lucha contrainsurgente a la acumulación de riqueza, llevó a una mayor autonomía de estos grupos y sus aliados iniciales se convirtieron en competencia que superar y derrotar, por medio de su desplazamiento, es el caso de ciertos terratenientes, ganaderos y sectores económicos medios y altos; o en sus enemigos, como la persecución que se adelanta por parte de ciertos grupos de las fuerzas armadas que tienen el apoyo del gobierno de los Estados Unidos con el fin de dismantelarlos por su directo vínculo con el narcotráfico; se pasó de la defensa de las instituciones, la propiedad privada y la *statu quo* del Estado colombiano y los dirigentes empresariales y políticos, a la autonomía de estos grupos para defender sus propios intereses y consolidar su proyecto en las zonas de influencia que se concentran en los departamentos del Centro y Norte del país.

La expansión de los grupos paramilitares en los departamentos y municipios del Norte del país se realizó con agresividad y de forma dicente en el caso del departamento del Cesar:

Distintos testimonios, y algunos mapas indican la propagación de los cultivos ilícitos, particularmente en el sur del departamento, y de modo simultáneo, el

arriba, provenientes de Córdoba, de embriones de los primeros grupos paramilitares dispuestos a implantarse y expandirse, a favor del clima de inestabilidad e inseguridad existente. En cuanto a los costos sociales, la realidad es inocultable: los métodos de implantación son brutales y las cifras de masacres, asesinatos selectivos y desplazamiento, se disparan, según las propias cifras oficiales. Lo menos que puede afirmarse es que los procesos de expropiación de tierras y de implantación de los paramilitares son simultáneos. La acumulación de tierras es la manifestación más concreta de todo un conjunto de actividades depredadoras para hacerse al control territorial a nombre de la lucha por expulsar a la guerrilla de la región (Cubides, 2005, pp. 221-222).

El pluralismo jurídico en los actores del conflicto armado muestra cómo pueden, en espacios reducidos, encontrarse prácticas jurídicas locales y no estatales opuestas desde su origen, y que se consolidan donde ejercen procesos regulativos; es el caso de las barriadas y las comunas marginadas de las principales ciudades donde en un sector se puede encontrar el tratamiento de los conflictos por parte de las bandas al servicio del narcotráfico y en el siguiente sector, la regulación la ejercen las milicias urbanas que se proyectan como una estrategia insurgente en la ciudad o por el contrario, grupos de paramilitares que pretenden disputar el control y la regulación de estos barrios a milicias revolucionarias y a bandas armadas.

Conclusiones

Las prácticas jurídicas locales en el contexto colombiano se han exacerbado en los inicios del siglo XXI en las zonas rurales; las regulaciones son realizadas por los grupos armados clandestinos como guerrillas, grupos paramilitares, bandas emergentes y narcotraficantes, que tienen una notable incidencia en estas poblaciones; por lo que los representantes para regular conflictos por parte del Estado, los jueces, realizan sus respectivas decisiones desde las presiones que ejercen estos grupos; situación que refleja una compleja realidad que tiene en parte explicación desde un pluralismo jurídico rural.

(...) El impacto que tiene la presencia de los actores armados sobre los despachos es dramático, y se nota en el tipo de decisiones que los jueces toman —y que no toman—, en los tipos de casos que entra al juzgado y en general, en la actitud de los jueces de no interferir en los asuntos del conflicto (García Villegas, 2008, p. 42).

Pero no solamente las zonas rurales están afectadas por la incidencia de los grupos armados clandestinos, en Medellín y Cali en la última década quienes agudizan las confrontaciones sociales particularmente en las zonas marginadas, son los distintos actores armados del conflicto y las bandas o grupos delincuenciales propias de las ciudades, esto se demuestra de manera lamentable, con las estadísticas de homicidios, heridos y lesiones personales que se mantienen en un porcentaje preocupante; en este contexto el pluralismo jurídico explica parcialmente dicha problemática, sin embargo, estas concepciones críticas y alternativas del derecho no deben limitarse a la explicación sino también aportar a la minimización de los conflictos armados que llevan a la vulneración de derechos fundamentales como la vida.

Referencias

- Aguilera, M. (2001). *Justicia guerrillera y población civil, 1964-1999*. En: Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas. El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo II. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Ardila, E. (2002). Pluralismo jurídico: apuntes para el debate. *Revista El Otro Derecho* nro. 26 - 27. Bogotá: ILSA.
- Bobbio, N. (1999). *Teoría general del derecho*. Bogotá: Temis.
- Cortés, P. (2003). *Relación del conflicto armado en Colombia con el desplazamiento y la resistencia indígena*. En: Carlos Vladimir Zambrano. Etnopolíticas y racismo. Conflictividad y desafíos interculturales en América Latina. 2ª edición. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Cubides, F. (2005). *Narcotráfico y paramilitarismo: ¿matrimonio indisoluble?* En: Alfredo Rangel. El poder paramilitar. Bogotá: Planeta.
- Dworkin, R. (2004). *La comunidad liberal*. Bogotá: Siglo del hombre, 2ª reimpresión, 2004.
- Ferraro, E. (2004). *Gobernabilidad y Derecho en el proceso de globalización*. En: Mario Losano y, Francisco Muñoz Conde. El Derecho ante la Globalización y el Terrorismo. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García Villegas, M. (2000). Justicia Penal Comunitaria en Bogotá. *Revista Pensamiento Jurídico*. Nro. 12. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- García Villegas, M. (2008). *La justicia colombiana en zonas de conflicto armado*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Garzón, J. (2005). *La complejidad paramilitar: una aproximación estratégica*. En: Alfredo Rangel. El poder paramilitar. Bogotá: Planeta.

- Jaramillo, A., Villa, M., Ceballos, R. (2001). *Actores recientes del conflicto armado en Medellín*. En: Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas. El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo II. Bogotá: Siglo del hombre.
- Llano, J. (2007). De la transgresión del principio de la vida a la transgresión del principio cultural: el caso de los homicidios en la zona de ladera de Cali. *Revista Redes*. Nro. 3. Cali: Universidad Santiago de Cali.
- Llano, J. (2007). *Conflicto en Siloé: Paramilitares, Pandillas y Milicias. Orígenes, evolución y actualidad*. En: Conflicto Social y pluralismo jurídico en la Ladera de Cali. Cali: Poemia, 2007.
- Llano, J. (2007). *Reflexiones históricas, teóricas y prácticas del pluralismo jurídico*. En: Conflicto social y pluralismo jurídico en la ladera de Cali. Cali: Poemia.
- Merry, S. (2003). Una clasificación de la justicia popular. *Revista El Otro Derecho*. Nro. 30. Bogotá: ILSA.
- Molano, A. (2001). *La Justicia Guerrillera*. En: Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas. El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Tomo II. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Molano, A. (2005). *Aguas Arriba. Entre la coca y el oro*. Bogotá: Punto lectura.
- Ramírez, W. (1997). *Urabá. Los inciertos confines de una crisis*. Bogotá: Planeta.
- Rangel, A. (2005). Prólogo: ¿Adónde van los paramilitares? En: Alfredo Rangel. El poder paramilitar. Bogotá: Planeta.
- Rementería, I. (1991). *Hipótesis sobre la violencia reciente en el Magdalena Medio*. En: Gonzalo Sánchez y Ricardo Peñaranda. Pasado y Presente de la Violencia en Colombia. Bogotá: Cerec.
- Reyes, A. (1991). *Paramilitares en Colombia: Contextos, aliados y consecuencias*. En: Pasado y presente de la violencia en Colombia. Bogotá: Cerec.
- Rivas, M. (1998). *¿Postmodernismo o fin de ciclo? Las nuevas modalidades de cambio social y los actores dominantes*. En: Y después del postmodernismo ¿Qué? Barcelona: Anthropos.
- Salazar, A., Jaramillo, A. (1996). *Medellín. Las subculturas del narcotráfico*. Bogotá: Cinep.
- Santos, B. (1998). *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia e ILSA.
- Silva, G. (1992). La ocupación de inmuebles ¿delito o derecho? El delito de invasión/el derecho de posesión. *Revista El Otro Derecho*. Nro. 10. Bogotá: ILSA.
- Orozco, I. (1992). *Combatientes, rebeldes, terroristas, guerra y derecho en Colombia*. Bogotá: Temis.
- Palacio, G. (1993). *Pluralismo jurídico. El desafío al Derecho Oficial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Téllez, A. (1995). *Las Milicias Populares. Otra expresión de la violencia social en Colombia*. Bogotá: Rodríguez Quito Editores.
- Twining, W. (2005). Teoría General del Derecho. En: Manuel Escamilla Castillo. *Revista Anales de la cátedra Francisco Suárez*. Nro. 39. Granada: Universidad de Granada.
- Uprimny, R., Rodríguez, C., García Villegas, M. (2006). *Justicia, democracia y violencia en Colombia: la evolución del sistema judicial en las últimas décadas*. En: Mauricio García Villegas. Rodrigo Uprimny y César Rodríguez. ¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia. Bogotá: Norma.
- Uribe, M. (1997). *La negociación de los conflictos en el ámbito de viejas y nuevas sociabilidades*. En: Jaime Giraldo Ángel. Boaventura de Sousa Santos y José Eduardo Faria. Conflicto y contexto. Resolución alternativa de conflictos y contexto social. Bogotá: TM Editores.
- Yúdice, G. (2002). *El recurso de la cultura. Usos de la cultura en la era global*. Barcelona: Gedisa.
- Wolkmer, A. (2003). *Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina*. En: Mauricio García Villegas y César Rodríguez. Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos. Bogotá: ILSA.